SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN No. MC 059 DE 2026.

INTRODUCCIÓN:

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha pone a disposición de los interesados los términos de referencia de la Invitación Pública de Mínima Cuantía cuyo objeto tiene como finalidad "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA**", de acuerdo con las condiciones y descripciones que se detallan a continuación:

1. **OBJETO:**

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA.

2. **FECHA DE INVITACIÓN:**

Noviembre de 2026

3. **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN:**

El régimen jurídico aplicable será estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Esta modalidad de selección comprende una fase de invitación para presentar ofertas, la evaluación jurídica, de experiencia mínima del proponente y financieras (si fueran exigidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Conforme la cuantía y especificación de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección requerida para este proceso es de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** según lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se debe verificar el cumplimento de los requisitos de la propuesta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En esta modalidad se adjudicó y suscribió el contrato con la sola aceptación de la oferta. Sin embargo y para efecto de tener el contrato electrónico, éste deberá estructurarse de igual manera mediante la plataforma del SECOP II.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

4. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que, el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la delegación y la desconcentración de funciones. Para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Carta Política, establece que “el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que por Decreto Municipal número 158 del 01 de diciembre de 2021 y Decreto Municipal 0070 del 20 de agosto de 2024 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho,

delegación que comprende las situaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual, para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que la participación ciudadana es uno de los principios que enmarca la Constitución Política de 1991, la cual se fundamenta en la necesidad de protagonismo ciudadano en función y garantía de intereses sociales generales. Desde entonces el Estado Colombiano ha fomentado y construido distintos mecanismos que le permiten a la sociedad civil y en especial a los jóvenes, hacer parte de la construcción del tejido social.

Que, el artículo 45, de la Carta Magna, establece que "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que la ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, en su artículo 77 establece la realización de la Semana Nacional de la Juventud, espacio que permite promover actividades de discusión y análisis de necesidades de las y los jóvenes, así como también propuestas o alternativas de soluciones a sus proyectos de vida.

La Ley 1885 de 2018 clasifica como joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física. Moral, económica, social y cultural que hace arte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Que mediante el acuerdo municipal número 31 del 20 de diciembre del 2018, se creó la Política Pública de las Juventudes del Municipio de Soacha.

Que en el Plan de Desarrollo de Soacha 2024-2027 *"El Desarrollo es el Plan"* en la meta SDS- 32, establece Desarrollar 20 acciones que promuevan y garanticen los derechos de los diferentes grupos poblacionales atendidos por la Secretaría de Desarrollo Social".

Que, la Secretaría de Desarrollo Social busca garantizar el goce efectivo de los derechos, la participación de los y las adolescentes y jóvenes del Municipio de Soacha en los espacios educativos, culturales y artísticos a través de la integración como agentes de cambio.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha, para el cumplimiento de las metas designadas en el Plan Municipal de Desarrollo, cuenta con el proyecto de Inversión N°. 202500000044118, PROYECTO: IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA INCLUSION Y GARANTIA DE DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES CUNDINAMARCA, debidamente inscrito en el Banco.

Que la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de la Ley Estatutaria de Juventudes y del Plan de Desarrollo Municipal planea llevar a cabo la semana de la juventud en el Municipio de Soacha, desarrollando diferentes actividades con el fin de cubrir las prioridades de atención a la juventud, brindando espacios de participación, dar reconocimiento a la adolescencia y juventud como una edad en proceso de consolidación y parte de desarrollo del municipio de manera individual y colectiva, siendo por esto que los jóvenes deben ser comprendidos en un contexto de construcción social como un proceso que esta siento transformado por las dinámicas sociales, económicas, políticas y que también aportan al fortalecimiento de la juventud.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la selección de un proveedor idóneo que preste los servicios que se identifican en la ficha técnica (Anexo No.2).

En razón a lo antes señalado, se estima conveniente y necesario realizar una contratación para atender las necesidades antes descritas, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA".

La descrita necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 y será atendida con cargo al CDP 6263 del 10 de agosto de 2026, rubros 0108-2.3.41.01.079.32.2.3.2.02.02.006.61200-55 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata - Recurso de la Nación - Destinación Especifica - SGP GENERAL / LIBRE INVERSION y 0108-2.3.45.02.034.07.2.3.2.02.02.006.62530-55 Comercio al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzado. Prestados a comisión o por contrata Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP GENERAL-LIBRE INVERSION por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($129.000.000,00) M/CTE., expedido por el Director de Presupuesto.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC
11162133
14111704
27112717
31151500
31201610
31201632
39121400
39121440
44112005
44121618
45121602
49101701
49101704
52161512
52161533
52161551
53131503
53131603
53131605
53131606
53131608
53131615
53131628
54101507
56101519
56101544
60121001
60121116
60121124
60123604
60141001
60141101
90111600

7. CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas del producto que requiere contratar la Secretaría de Desarrollo Social constan en el anexo nro. 2.

PROPUESTA.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, **el proponente deberá manifestar que cumplirá con el anexo técnico, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios** anexo nro. 2**.**

8. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION.

El presupuesto Oficial se estima en la suma **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS** (**$113.000.000,00**) **M/CTE**.; incluido IVA, soportado con cargo al CDP 6934 del 04 de noviembre de 2026, rubros 0108-2.3.41.01.079.32.2.3.2.02.02.006.61200-55 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata - Recurso de la Nación - Destinación Especifica - SGP GENERAL / LIBRE INVERSION y 0108-2.3.45.02.034.07.2.3.2.02.02.006.62530-55 Comercio al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzado. Prestados a comisión o por contrata Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP GENERAL-LIBRE INVERSION por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($129.000.000,00) M/CTE; el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026.

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el presupuesto oficial a **MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos de ley tanto municipales como nacionales aplicables al contrato.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los suministros realizados, siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, de conformidad con los bienes suministrados, previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y presentación de la respectiva factura, junto con el soporte de ingreso al almacén de los bienes, la acreditación de pago de aportes parafiscales del período de prestación de servicios en el caso de las personas naturales y para las personas jurídicas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Plan Anual de Caja). El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en

el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

El pago se hará en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

NOTA 3: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes parafiscales del período de prestación de servicios en el caso de las personas naturales y para las personas jurídicas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor sobre la satisfactoria adquisición.

NOTA 4: El Contratista deberá informar al MUNICIPIO DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le sean efectuados.

NOTA 5: En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

IMPUESTOS:

En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El Municipio efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo con la siguiente tabla así:

1. BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura antes de IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal 030 del 9 de diciembre de 2020, art. 125 y art. 127
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor Total factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal 030 del 9 de Diciembre de 2020, art. 115 y 118. Modificado por el art. 1 del Acuerdo 10 del 30 de abril de 2024
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes delVA	
RETEICA SEGÚN CORREPONDA	7 X 1000	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal 030 del 9 de diciembre de 2020, art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo 9 del 30 de abril de 2024.
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE REALIZAN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS), SEGÚN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

El Municipio efectuará el descuento de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD teniendo en cuenta que lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 del 21 de mayo de 2009, PROCULTURA el uno punto siete (1,7%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 del 30 abril 2024, PRO-DEPORTE el uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE SOACHA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El contratista deberá inscribirse en el registro de información tributaria del Municipio en la dirección de impuestos del municipio y entregarlo al supervisor del contrato. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS** (**$113.000.000,00**) **M/CTE**.; incluido IVA, soportado con cargo al CDP 6934 del 04 de noviembre de 2026, rubros 0108-2.3.41.01.079.32.2.3.2.02.02.006.61200-55

Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata - Recurso de la Nación - Destinación Especifica - SGP GENERAL / LIBRE INVERSION y 0108-2.3.45.02.034.07.2.3.2.02.02.006.62530-55 Comercio al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzado. Prestados a comisión o por contrata Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP GENERAL-LIBRE INVERSION por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($129.000.000,00) M/CTE; el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 6263 DE 2026	
	CÓDIGO	0108-2.3.41.01.079.32.2.3.2.02.02.006.61200-55 0108-2.3.45.02.034.07.2.3.2.02.02.006.62530-55
	ARTICULO	Comercio al por mayor prestados o por contrata Recurso de la Nación - Destinación Especifica SGP GENERAL / LIBRE INVERSION Comercio al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzado, prestados a comisión o por contrata Recurso de la Nación - Destinación Especifica SGP GENERAL-LIBRE INVERSION
	VALOR	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($129.000.000,00) M/CTE
	FECHA	10/Agosto/2026
	OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección se adelantará en línea en tiempo real a través de la plataforma transaccional SECOP 2, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido corresponde a los proponentes interesados consultar los términos y condiciones para el uso de la plataforma, así como el cronograma que se disponga en el pliego electrónico:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	11/11/2026		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co

PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	12/11/2026	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS Y PLAZO PARA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LA VERIFICACIÓN SI EL PROCESO SE LIMITA O NO A MIPYME	12/11/2026 Hora: 06:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	12/11/2026 Hora: 06:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS	13/11/2026 Hora: 06:00pm	Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA MENOR PRECIO	18/11/2026	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICPIO DE SOACHA
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	18/11/2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y TERMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANACIÓN Y PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	19/11/2026 1:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS Y COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (CONTRATO) Y/O RECHAZO DE LA OFERTA DE MENOR VALOR Y/O ADENDA DEL CRONOGRAMA	19/11/2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	20/11/2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1) Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del presupuesto oficial del proceso de contratación.
2) Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
3) Cuando el proponente no acate los requerimientos para subsanar los requisitos habilitantes en los términos planteados por la Entidad.
4) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
5) Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador. Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
6) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la constitución o la Ley.
7) Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.
8) Cuando se modifique el ofrecimiento técnico.
9) Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
10) Cuando se modifiquen las condiciones y características del formato de ofrecimiento económico.
11) Cuando el oferente no presenta la oferta económica.
12) Cuando la oferta sea entregada después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso o se entregue en un lugar diferente al establecido en la invitación pública.
13) Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos solicitados para realizar la evaluación de la propuesta.
14) Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
15) Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
16) Cuando el precio de alguno de los ítems ofertados supere el valor del estudio de mercado realizado por la entidad.
17) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
18) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
19) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente
20) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
21) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.
22) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la

claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

23) Y las demás contempladas en la Ley.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1 CAPACIDAD JURIDICA.

El proponente debe ser personal Natural o Persona jurídica debidamente constituida, con Establecimiento de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de contratación y acredite los siguientes requisitos:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas, persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los miembros del proponente plural.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía Nacional según Ley 1801 de 2016. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matricula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado, Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal

para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matricula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de sus actividades deberá estar acorde con el objeto del presente proceso contractual,

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. EN caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso la entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

m. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

n. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el compromiso Anticorrupción establecido

o. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con una fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores al cierre del proceso

p. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL
De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

q. Certificación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios REDAM.

r. Certificado de carencia o inexistencia de **Delitos** de Naturaleza **Sexual**

13.2 EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de máximo dos (02) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga correlación al objeto del presente contrato.

Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. Se deberá adjuntar igualmente copia del respectivo contrato.

Para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre del contratante, Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Número de contrato o convenio
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
9. Actividades o ítems ejecutados.

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con copia de contratos y/o certificación, acompañadas de la respectiva acta de liquidación o informe de ejecución final que determine el valor realmente ejecutado.

NOTA 2: Las certificaciones de entidades privadas sin excepción deberán ser acompañadas por copia de la respectiva factura.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

B. CRITERIOS DIFERENCIALES

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de tres (03) contratos.

LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

- El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2022, es decir a pesos colombianos equivalente a $ 457.297.264.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; por lo tanto, para el presente asunto no se exige capacidad financiera, en consideración a la forma de pago.

14. GARANTÍAS:

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755- 7, dentro del día hábil (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO, una garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes ofertados	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al municipio a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

15. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:

La ejecución del presente contrato tendrá como plazo UN (01) MES, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

17. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos y objetos, en los sitios que señale el supervisor, los elementos y objetos que cumplan al detalle las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
2. Asumir los gastos de transporte, entrega e instalación hasta el lugar establecido.
3. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
5. Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de los insumos objeto de este proceso contractual, el contratista deberá realizar el cambio en un término de un (1) día calendario siguiente a la solicitud elevada por el supervisor del contrato.
6. Asumir los costos derivados del traslado de personal técnico o profesional al sitio donde se realizará la entrega de los alimentos y de los insumos, y sin ningún costo para el municipio del embalaje y trasporte de los alimentos.
7. Garantizar que los alimentos (Almuerzo /Refrigerio) cumplan en las cantidades solicitadas con toda y cada una de las especificaciones técnicas y con todos los protocolos de Bioseguridad, desde su elaboración hasta su entrega.
8. Contar con el personal adecuado y suficiente para la realización de las actividades programadas en al ejecución del contrato.
9. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

18. SUPERVISION:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la DIRECTOR DE IMPUESTOS o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante Decreto 039 de 2026 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, tales como:

a) Ausencia de ofertas.
b) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
c) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.
d) Cuando las propuestas superen el presupuesto oficial.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo, si la necesidad persiste para la entidad.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

21. CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES

Las consagradas en el Estudio Previo.

22. ADENDAS.

El Municipio podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.
EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19del Decreto 1082 de 2015.

24. CADUCIDAD.

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

25. MULTAS

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el proponente deberá relacionar en el formato, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por entidad pública contratante.

En caso de consorcios y uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato

26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

27. OFERTA ECONOMICA

Si el Proponente se encuentra habilitado según las condiciones descritas en el presente documento, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

En concordancia con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente

PARA ELLO, EL PROPONENTE DEBERÁ:

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, AL IGUAL QUE EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA INVITACIÓN DENOMINADO “PROPUESTA ECONÓMICA”, EN EL CUAL, SEÑALARÁ EL VALOR UNITARIO DE CADA ELEMENTO REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y EL VALOR TOTAL DE LOS MISMOS.

Para la verificación de la propuesta más favorable, se realizará de la siguiente manera:

1. Verificación de precios unitarios: Se verificará que los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems no superen los valores promedio de referencia establecidos por la entidad en la tabla anterior. Las propuestas deberán cumplir esta condición para la totalidad de los ítems objeto de evaluación.

2. Determinación de la oferta económicamente más favorable: Entre las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, se seleccionará aquella que presente el menor valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos los ítems, considerando una (1) unidad de cada uno, sin aplicar cantidades estimadas ni proyectadas.

3. Ejecución del presupuesto: El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la entidad **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 113.000.000)**, bajo la modalidad de monto agotable. Durante su ejecución, los bienes y servicios se solicitarán de acuerdo con las necesidades efectivas de la entidad, aplicando los precios unitarios adjudicados, sin superar el valor total del contrato.

Parágrafo. La sumatoria de precios unitarios utilizada para la evaluación económica constituye exclusivamente un mecanismo de comparación objetiva de las ofertas y no representa el valor total del contrato ni implica un compromiso de adquisición de cantidades determinadas de los ítems.

La selección del proponente se hará de acuerdo con el cronograma indicado y mediante la comunicación de aceptación de la oferta que se notificará en el SECOP II

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la resolución No. 222 del 5 de julio de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos, por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El Municipio efectuará el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD teniendo en cuenta que lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 del 21 de mayo de 2009, PROCULTURA el uno punto siete (1,7%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 del 30 abril 2024, PRO-DEPORTE el uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024.

28. FACTOR DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección, atendiendo a la modalidad de selección aplicar correspondiente a la Mínima Cuantía el factor de evaluación es el siguiente:

No	**FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION**	**Menor Precio**
1	Factor Económico	X

29. INDEMNIDAD

Las partes mantendrá indemne a la otra por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

30. REGLAS DE DESEMTAPE.

Se aplicará lo previsto en la Ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*

31. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

32. LIQUIDACION.

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

33. LIMITACION A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se requeriría la solicitud de limitación de por lo menos dos (02) MIPYMES Colombianas en el término establecido.

34. COMITÉ EVALUADOR

El presente proceso de contratación tendrá evaluación técnico, financiero y jurídico que estará a cargo del equipo de contratación del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha de la siguiente manera:

- Comité Evaluador Jurídico: María Alejandra Obando Álzate - Área Jurídica
- Comité Evaluador Financiero: Eduard Lara - Área Financiera
- Comité Evaluador Técnico: Katherin Prieto Chávez - Directora Integración Social / Diana Sulay Medina Benavides - Directora Ciclos de Vida

35. **Lugar de Ejecución**

El Contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Municipio de Soacha

ANEXOS:

- Formato 1. Carta de Presentación de la invitación.
- Formato 2. Oferta económica
- Formato 3. Especificaciones técnicas
- Formato 5. Declaración de Inhabilidades para suscribir contratos (Persona Natural)
- Formato 6. Declaración juramentada para suscribir contratos (Persona Jurídica)
- Formato 7. Compromiso Anticorrupción